

formular criterios, objetivos y soluciones generales del Planeamiento de este Municipio, el Pleno del Ayuntamiento de Cirueña, en gestión del día 14 de Marzo de 1994, acordó, por unanimidad, aprobar el Avance de las Normas Subsidiarias de Cirueña, redactado por los Arquitectos: D. Jesús Zárate Gallego, D. Jose Antonio de Juana Alustiza, D. Juan García Eguiluz y D. Luis Alejandro Velasco Larrea, lo que se publica, exponiendo dichos trabajos por término de 30 días a fin de que puedan formularse reclamaciones o, en su caso, otras alternativas de Planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y Particulares.

Cirueña, 14 de marzo de 1994.— El Alcalde, Anastasio Fernández Melchor.

#### AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

##### *Exposición pública de padrones fiscales* III.C.563

Por el Ayuntamiento de Cordovín, en sesión plenaria celebrada en fecha 22 de Febrero de 1994, se adoptó acuerdo de aprobación de los siguientes padrones fiscales:

— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondientes al ejercicio de 1994.

— Precio Público por suministro de agua potable a domicilio, correspondiente al segundo semestre de 1993.

— Tasa por recogida domiciliar de basuras, correspondiente al segundo semestre de 1993.

— Tasa de alcantarillado, correspondiente al 2º semestre 1993.

Dichos padrones quedan expuestos al público por espacio de quince días, pudiendo ser examinados por los interesados en las dependencias Municipales.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en dichos padrones, pudiendo los interesados interponer contra las mismas recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutividad de los mismos, según prescribe y regula el art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Cordovín, a 24 de Febrero de 1994.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

##### *Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes* III.C.564

Aprobada por esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 22 de Febrero de 1994, la rectificación del Padrón de Habitantes referida al 1 de Enero de 1994, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que los interesados puedan examinarla y presentar, en su caso, las alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente, conforme a lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En el caso de que no se produzcan reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Cordovín, a 24 de Febrero de 1994.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

#### AYUNTAMIENTO DE GIMILEO

##### *Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes* III.C.596

Aprobada por el Concejo Abierto, en Asamblea Vecinal celebrada el día 24 de Febrero de 1994, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de Enero de 1994; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlas y, en su caso, formular reclamaciones.

De no producirse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Gimileo, 25 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI

##### *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas* III.C.658

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de Marzo de 1994, acordó aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Este acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que es timen oportunas, en cumplimiento del artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Herramelluri a 8 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Jorge Díez Riaño.

#### AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

##### *Aprobación inicial de los padrones fiscales para el año de 1994* III.C.568

Habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de febrero de 1994, la aprobación inicial de los siguientes Padrones Fiscales:

1º.— PADRONES FISCALES PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 1.994:

- a) SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.
- b) SERVICIO DE ALCANTARILLADO.
- c) IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA DEL AÑO 1.994.

2º.— PADRONES FISCALES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1.994:

- a) SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.
- b) SERVICIO DE ALCANTARILLADO.
- c) RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS DEL AÑO 1.994.

##### HACE SABER:

Que el expediente refundido se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por todo aquel que esté interesado y presentar durante el plazo de QUINCE DIAS HABILES, a partir del siguiente al de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, las alegaciones y reclamaciones que estime oportunas.

En el supuesto de que no se presenten las mencionadas alegaciones o reclamaciones, se entenderán aprobados definitivamente. Resultando los periodos voluntarios de cobranza:

PRIMER SEMESTRE: Entre el 15 de marzo y el 15 de mayo.

SEGUNDO SEMESTRE: Entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre.

##### FORMA DE PAGO:

1.— En el Ayuntamiento de Hormilleja los días 5 y 12 de abril en el primer supuesto y los días 2 y 8 de octubre en el segundo, en horario de 10 a 13 de la mañana. 2.— En las dependencias de la Oficina de Ibercaja de Hormilleja a través de la domiciliación de los pagos.

VIA EJECUTIVA DE APREMIO, que se iniciará una vez transcurridos los periodos voluntarios antes mencionados para aquellos recibos que no hayan sido abonados durante el mismo incrementándose en con el RECARGO DE APREMIO del 20 por 100, más los intereses de demora y gastos que pudieran originarse.

Adoptado el acuerdo definitivo, produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en los citados padrones fiscales, sin perjuicio de la ejecutividad de los mismos, según establece el artículo 14º 4. de la ley 39/88, los interesados podrán interponer durante el Plazo de UN MES recurso de reposición ante el Ayuntamiento, previo al recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción correspondiente en el plazo de DOS MESES desde la resolución expresa del recurso de reposición o en el Plazo de UN AÑO desde la presentación de éste en ausencia de resolución.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de Las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Hormilleja a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE LEIVA

##### *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas* III.C.660

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de Marzo de 1994 acordó aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Este acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Leiva, a 8 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Alfonso Chavarri Orive.

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

##### *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas para el año 1994* III.C.668

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 1994, que luego se indica.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 16, de fecha 5 de febrero